

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Convocan a Jueces Supremos Titulares de la Corte Suprema a Sala Plena Extraordinaria para realizar la elección del Presidente de la Corte Suprema y del Poder Judicial por el período 2017 - 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 313-2016-P-PJ

Lima, 8 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: "El Presidente de la Corte Suprema es elegido entre los Vocales Supremos Titulares reunidos en Sala Plena, por mayoría absoluta, por un período de dos años. El voto es secreto y no hay reelección. La elección se realiza el primer jueves del mes de diciembre del año que corresponda".

**Segundo:** Que, en tal sentido, se debe proceder a convocar a Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República para realizar la elección del nuevo Titular de la Corte Suprema y del Poder Judicial por el período 2017-2018.

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 76, inciso 2 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONVOCAR a los señores Jueces Supremos Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República a Sala Plena Extraordinaria para el día jueves 01 de diciembre de 2016, a horas 12:30 p.m. en la Sala de Acuerdos de este Supremo Tribunal.

**Artículo Segundo.-** FIJAR como único punto de Agenda la Elección del Presidente de la Corte Suprema y del Poder Judicial por el período 2017-2018.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** Poner en conocimiento de lo resuelto a los señores Jueces Supremos integrantes de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1451511-1

Disponen poner en funcionamiento el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), en las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 314-2016-P-PJ

Lima, 9 de noviembre de 2016

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas N° 069 y N° 234-2015-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, las Leyes N° 30229 y N° 30293, relativas a la Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas en el Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, mediante Resolución Administrativa N° 076-2016-CE-PJ, de fecha 23 de marzo de 2016, se dispuso que la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, se ejecute de manera progresiva y secuencial.

**Segundo.-** Que, a través de las Resoluciones Administrativas N° 175 y N° 242-2016-P-PJ, se dispuso su funcionamiento en las Salas Permanente y Transitorias de Derecho Constitucional y Social, y en las Salas Civiles Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente, a efectos que las resoluciones judiciales, anexos y cédulas de notificación lleguen a las partes procesales en forma segura y célere; utilizando para dicho efecto el Sistema de Notificaciones Electrónicas, la Firma Digital –acreditada por el INDECOPI– y los Certificados Digitales –proporcionados por el RENIEC a los jueces y personal jurisdiccional–.

**Tercero.-** Que, conforme a lo establecido por el artículo 155-I° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el segundo párrafo del artículo 158° del Código Procesal Civil, cuando se requiera el señalamiento del domicilio procesal, debe entenderse que los señores abogados de las partes procesales, sean o no de oficio, los señores procuradores públicos y los señores fiscales, deben consignar obligatoriamente tanto el domicilio procesal electrónico –constituido por la casilla electrónica otorgada gratuitamente por el Poder Judicial, a su solicitud, a los señores abogados (sean o no de oficio), procuradores públicos y fiscales– como el domicilio procesal postal –constituido por la casilla física de la Oficina de Casillas Judiciales del Distrito Judicial o del Colegio de Abogados respectivo–; exceptuándose los casos de los procesos judiciales que se tramita en sedes en las que la defensa no se halla cautiva, salvo que, de motu proprio el litigante se apersona al proceso con abogado.

**Cuarto.-** Que, por tal razón, todo apersonamiento ante las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República deberá contener el domicilio procesal electrónico – número de casilla electrónica– y domicilio procesal físico, esto es, número de casilla física de la Oficina de Casillas Judiciales Físicas de esta Suprema Corte –otorgada también gratuitamente a los señores abogados que la requieran–, de la Corte Superior de Justicia de Lima o del Colegio de Abogados de Lima –ubicadas dentro de los linderos de Lima Metropolitana–.

Por estos fundamentos, en mérito de lo dispuesto por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que, a partir del 11 de noviembre de 2016, se ponga en funcionamiento el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), en las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Artículo Segundo.-** Disponer que, a partir de la fecha antes indicada y conforme a la norma vigente, las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de República, requieran a los señores abogados de las partes o terceros intervinientes, sean o no de oficio, a los señores procuradores públicos y a los señores fiscales, el señalamiento del domicilio procesal electrónico y el domicilio procesal postal, en los recursos y escritos que interpongan; así como, en los procesos en trámite –en los que no se haya señalado fecha para la vista de la causa– o en ejecución.

Cuando los señores abogados de las partes no cumplan con señalar los domicilios antes indicados, sin perjuicio de que el órgano jurisdiccional les imponga una multa no mayor de diez unidades de referencia procesal, se dejará constancia del hecho y se continuará, sin impedimento, con el trámite del proceso.

**Artículo Tercero.-** Disponer que en todos los recursos que se interponga ante los órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia de todo el país –para ser revisados por las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República– o directamente ante los órganos jurisdiccionales

de este Supremo Tribunal; los señores abogados señalen obligatoriamente el domicilio procesal electrónico y el domicilio procesal postal o físico. Exceptuándose los casos de los procesos judiciales en los que no sea exigible, por desarrollarse en sedes en las que la defensa se halla cautiva; salvo que la parte procesal consigne de motu proprio casilla electrónica —en cuyo caso, las notificaciones y sus efectos son regidos por las normas que regulan la notificación electrónica— o confiera a un abogado su patrocinio —al inicio o durante el proceso—, quien al apersonarse deberá consignar obligatoriamente domicilio procesal electrónico y el postal o físico.

**Artículo Cuarto.-** Precisar que el domicilio procesal postal a señalarse ante las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, será la casilla física de la Oficina de Casillas Judiciales Físicas instaladas en la sede de este Supremo Tribunal, de la Corte Superior de Justicia de Lima o del Colegio de Abogados de Lima.

**Artículo Quinto.-** Precisar que las Casillas Electrónicas otorgadas por el Poder Judicial, tienen vigencia a nivel nacional y en tal sentido, pueden ser señaladas como domicilio procesal electrónico en cualquier y desde cualquier Distrito Judicial o instancia procesal.

**Artículo Sexto.-** Disponer que la Oficina de Administración y la Central de Notificaciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, brinden gratuitamente el servicio de casillas electrónicas así como el de casillas físicas, a los señores abogados que lo soliciten; con apoyo de la Gerencia General.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

**Artículo Octavo.-** Disponer que la Oficina de Imagen y Prensa de la Corte Suprema de Justicia, proceda a la difusión de la presente resolución.

**Artículo Noveno.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Décimo.-** Notificar la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a los señores Presidentes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Director del Centro de Investigaciones Judiciales, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República y al Administrador de la Corte Suprema de Justicia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente del Poder Judicial

1451654-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Designan jueces provisionales y supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 713-2016-P-CSJL/PJ

Lima, 9 de noviembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante los ingresos números 609136-2016 y 624585-2016, el doctor Luis Alberto Mera Casas,

Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pone a conocimiento de la Presidencia que se ha autorizado la participación de los doctores Richard Milton Méndez Suyón y Gustavo Ruiz Torres, Jueces Superiores Titulares integrantes de la Segunda y Tercera Salas Contenciosas Administrativas de Lima respectivamente en el curso de Formación Jurídica Especializada bajo el Título "Derecho Mercantil" que se llevará a cabo en la Ciudad de Barcelona, Reino de España; motivo por el cual se les concede vacaciones al primero del catorce al veinticinco de noviembre y al segundo del once al veinticinco de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 587065-2016, el doctor Néstor Fernando Paredes Flores, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Civil de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 14 al 27 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 664280-2016 la doctora Elvira María Álvarez Olazabal, Presidenta de la Segunda Sala Especializada de Familia de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 14 al 20 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 657464-2016, el doctor Luis Alberto Mera Casas, Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pone a conocimiento de la Presidencia que se ha autorizado la participación del doctor Ricardo Luis Calle Taguche, Juez Titular del Décimo Séptimo Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima en el Curso de Formación Jurídica Especializada" bajo el Título "Derecho Mercantil" que se llevará a cabo en la Ciudad de Barcelona, Reino de España; motivo por el cual se le concede vacaciones del catorce al veinticinco de noviembre del presente año; asimismo, mediante el ingreso número 655131-2016 el referido Magistrado solicita licencia sin goce de remuneraciones del 28 de noviembre al 07 de diciembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales y adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora ELENA RENDON ESCOBAR, Juez Titular del 37° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del día 11 de noviembre del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Ruiz Torres, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**TERCERA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**

Dra. María Sofía Vera Lazo	Presidente
Dra. Rosa María Cabello Arce	(T)
Dra. Elena Rendon Escobar	(P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor ESHKOL VALENTIN OYARCE MONCAYO, Juez Titular del 2° Juzgado de Paz Letrado del Rímac, como Juez Provisional del 37° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del día 11 de noviembre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Rendon Escobar.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora FENIRUPD LEKY CHAGUA PAYANO, como Juez Supernumeraria del 2° Juzgado de Paz Letrado del Rímac, a partir del día 11 de noviembre del presente año y mientras dure la promoción del doctor Oyarce Moncayo.